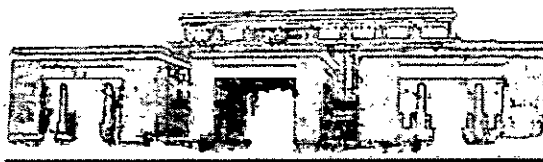


República de Colombia



CONSEJO DE ESTADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo de Estado

ACUERDO No 03 24 de noviembre de 2014

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Acuerdo No. 02 de 27 de octubre de 2014, en el cual se establece la lista de aspirantes inadmitidos para conformar la terna de la cual el Senado de la República elegirá Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Alberto Rojas Ríos”.

LA SALA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE ESTADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 79, 80, 109-12 y 114-1 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.02 del 27 de octubre de 2014, se estableció la lista de inadmitidos para conformar la terna de la cual el Senado de la República elegirá Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Alberto Rojas Ríos.

Que el doctor **ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**, interpuso recurso de reposición contra la decisión anterior, y para cumplir con el requisito de haber desempeñado, durante diez (10) años cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente, lo acreditó con fundamento en los siguientes cargos:

1. Como Concejal de Ibagué-Tolima, durante dos (2) años.
2. En el cargo de Secretario del Despacho de la Alcaldía de Ibagué, durante dos (2) meses.
3. En la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., en el cargo de Gerente, durante un (1) año y ocho (8) meses.

4. Como Asesor de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, durante un (1) año y un (1) mes.
5. En el ejercicio del cargo como integrante de la Comisión Primera de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Representantes, por el término de cuatro (4) años.
6. En los cargos de Secretario de Gobierno y Secretario del Despacho de la Gobernación del Tolima, durante dos años (2) y cuatro (4) meses.

Que en virtud de lo anterior, el doctor **ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**, acredita un total de once (11) años y tres (3) meses, en el ejercicio de la profesión de abogado.

Asimismo, acredita experiencia docente, en disciplinas jurídicas, en establecimientos educativos reconocidos oficialmente. Se apoya en normas constitucionales, legales y reglamentarias, y además aporta los respectivos manuales específicos de funciones y requisitos de las respectivas entidades oficiales.

Que al revisar la información y documentación aportada por el recurrente, se observa que reúne calidades y condiciones para integrar la lista de admitidos como aspirante a conformar la terna para la elección de Magistrado de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Gobierno del Honorable Consejo de Estado.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la decisión contenida en el artículo primero del Acuerdo 02 del 27 de octubre de 2014, por las razones expuestas en el presente acuerdo, en el sentido de incluir como admitido a la convocatoria destinada a conformar la terna para la elección de Magistrado de la Corte Constitucional, al doctor **ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.357.198 de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO

Presidenta